

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, paso la presente solicitud de tutela para su admisión.
Santiago de Cali, Valle, 24 de Agosto del 2021.

MARILIN PARRA VARGAS.

Secretaria.

Auto. No. 2431
Acción de tutela
RAD. 2021-00606-00



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Valle, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Revisada la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que viene conforme a derecho y reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

1º.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por la sociedad **LOMAS DEL SUR S.A.S.**, a través de su mandatario convencional, contra del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, Incoada por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **Petición**.

2º.- ORDENAR la vinculación a la presente acción a la sociedad **LAZULITA CONSULTING S.A.**, a fin de que intervenga dentro de ella y manifieste lo que a bien tenga en el término de DOS (2) DIAS.

3.- CORRER traslado a la parte accionada, para que en el TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo término envíe copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por el accionante.

4º.- DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

4.1)- SOLICITAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces, del **Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali**, que:

A) Informe sí la sociedad **LOMAS DEL SUR S.A.S.**, radicó ante usted en su nombre o a través de un representante, solicitud requiriendo la devolución de un saldo a favor reconocido por cuenta de dicha entidad, en favor de la sociedad Lazulita Consulting S.A.. En caso positivo indicar que trámite se le dio a la solicitud, o si no se ha dado impulso, indicar las circunstancias o razones por las cuales no han emitido respuesta, o si en su defecto la misma fue NEGATIVA, indicar los motivos en que se fundó la respuesta referida.

Para allegar la información solicitada se le concede un **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS**, advirtiéndole que en caso de no dar respuesta a lo anterior le acarrearán las sanciones de Ley.-. Así mismo, deberá presentar los documentos o pruebas pertinentes que soporten las respuestas a los ítems planteados.

5.- DEJAR el expediente en la Secretaria del Despacho a disposición de las partes.

6.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

URGENTE – TUTELA

Firmado Por:

Violeta Salazar Montenegro
Juez Municipal
Civil 033
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11661314280d080eacc9234b5091a8ebfd2bef56b2beee01c24b3a652a2bcff4

Documento generado en 24/08/2021 10:26:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>